



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)



Area de Medio Ambiente
y Desarrollo

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONSEJO

El Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad del municipio de Los Barrios se constituye como órgano de carácter consultivo y asesoramiento, y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el Municipio, están relacionados con la protección del medio ambiente, la gestión, conservación y defensa de la Naturaleza, el fomento del desarrollo sostenible, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio de Los Barrios.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DEL CONSEJO

El ámbito de actuación del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el término municipal de Los Barrios.

La sede del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad es la del Ilmo. Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO

Las funciones del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán las siguientes:

a) Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto el conocimiento, planificación y gestión de todos aquellos asuntos que, teniendo relación con el Municipio, están relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación y defensa de la Naturaleza, el fomento del desarrollo sostenible, la mejora de la calidad de vida y el incremento de la habitabilidad y la sostenibilidad del municipio, o coadyuven en su mejora y fomento, influyan en su estado o se vean afectadas por el mismo.

- b) Impulsar como órgano consultivo y de asesoramiento la elaboración, implantación y desarrollo de una Agenda Local 21 para el municipio de Los Barrios, de acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de la Campaña Europea de Ciudades Sostenibles.
- c) Conocer los niveles de calidad de vida, habitabilidad, sostenibilidad, y protección del medio ambiente del municipio de Los Barrios.
- d) Emitir informes y efectuar propuestas de actuación ambiental a iniciativa propia o a petición de los órganos municipales.
- e) Conocer e informar los planes y programas municipales que tengan incidencia sobre el medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y sostenibilidad del municipio de Los Barrios.
- f) Coordinar la actividad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios en materia de Medio Ambiente y Sostenibilidad con las asociaciones y entidades representadas en el Consejo.
- g) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que realicen los miembros en relación con el estado del medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar la adopción de las medidas que procedan.
- h) Interesar de los órganos administrativos competentes la adopción de medidas adecuadas para la mejor protección del medio ambiente y el incremento de la calidad de vida, la habitabilidad y el grado de sostenibilidad del municipio. Y para ello, dirigir al Ayuntamiento Pleno, o a cualquier otro órgano, las preguntas y propuestas que estimen oportunas, debiendo obtener respuestas en un plazo determinado.
- i) Impulsar acciones de conocimiento, sensibilización y divulgación sobre los asuntos que son de su competencia.
- j) Cuantas otras funciones les sean encomendadas por el Ilmo. Ayuntamiento en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones con incidencia sobre el medio ambiente, la calidad de vida, la habitabilidad, y el grado de sostenibilidad del municipio.

ARTÍCULO 4.- ÓRGANOS DEL CONSEJO

Para su funcionamiento, el Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad se estructura en

- Plenario del Consejo
- Comisión Permanente
- Presidencia y VicePresidencia
- Secretaría
- Grupos de Trabajo

CAPITULO II

MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5.- CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. FACULTADES DE SUS MIEMBROS.

El Plenario es el órgano de decisión del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad y donde se agrupan todos los integrantes del Consejo aprobados por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Los Barrios.

1. Constitución del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

a) El Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de la corporación municipal.

b) Se establecerá un período de constitución del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad, cuya duración será de un mes a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Cada entidad con representación en el Consejo deberá elegir a sus representantes, titulares y suplentes para casos de ausencia o enfermedad, comunicándolo a la Secretaría con una antelación de quince días hábiles a la sesión constitutiva del Consejo a efectos de su nombramiento.

c) Una vez constituido el Consejo, las entidades presentes en el mismo podrán proponer sustitutos de sus representantes, comunicándoselo a la Secretaría del Consejo con al menos quince días de antelación a la sesión en que deba producirse su nombramiento.

2. Serán funciones del Plenario:

a) Decidir sobre las líneas generales de trabajo del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad, elaborando para ello, si fuera preciso, cualquier tipo de normas internas, siempre que no se opongan a las presentes.

b) Crear los Grupos de Trabajo.

c) Ratificar, si procede, el trabajo de la Comisión Permanente y de los Grupos de Trabajo.

d) Proponer actuaciones al Pleno del Ayuntamiento.

e) Cualquier otra función que emane del artículo 3 del presente reglamento.

3. Composición del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad:

El Plenario del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad estará constituido por los siguientes miembros.

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia
- c) 1 Concejales por cada uno de los Grupos Políticos del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, a propuesta del portavoz de cada grupo.
- d) El Coordinador del Área de Medio Ambiente
- e) 1 representante, de carácter técnico, de las delegaciones municipales siguientes: Urbanismo, Educación, Parques y Jardines.
- f) 1 representante de la Empresa Comarcal de Aguas (Arcgisa).
- g) 1 representante de la Oficina del Parque Natural Los Alcornocales, y 1 representante del Laboratorio de Medio Ambiente de Palmones, ambos designados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- h) 2 representantes de las asociaciones empresariales, uno a propuesta de AGI y otro de la PYMES.
- i) 2 representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en el municipio.
- j) 2 representantes de asociaciones de vecinos, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cada uno a propuesta de cada Federación de Asociaciones de Vecinos.
- k) 1 representante de las asociaciones juveniles, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- l) 2 representantes de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria de Los Barrios.
- ll) 1 representante por cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria de Los Barrios.
- m) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones., que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza, protección del medio ambiente, y mejora de la calidad de vida y de la habitabilidad.
- n) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, dedicadas a actividades ocio-deportivas en el medio natural.
- o) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, dedicadas a actividades de caza y pesca.
- p) 1 representante de las organizaciones locales, legalmente establecidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, dedicadas al estudio, defensa y/o conservación del patrimonio cultural.
- q) 3 representantes nombrados por la Alcaldía, a propuesta de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de acuerdo con la opinión mayoritaria del Consejo, de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en los campos del medio ambiente, y/o de la sostenibilidad medioambiental, económica y social.
- r) La Secretaría del Consejo.

4. Facultades de los miembros del Consejo.

Es facultad de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones por sí mismos o por sus suplentes.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
- d) Ejercer su derecho y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y el motivo que lo justifica.

- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 6.- PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO

La Presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, pueden ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano.

ARTÍCULO 7.- REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO

Cada entidad con representación en el Consejo comunicará a la Secretaría, en el plazo de 15 días, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como Vocal del Consejo, así como su suplente para casos de ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 8.- CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La constitución de la Comisión Permanente del Consejo se realizará inmediatamente después de la de éste.

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Realizar las actuaciones pertinentes para cumplir con las decisiones tomadas en Plenario.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para facilitar las tareas a los Grupos de Trabajo.
- c) Cualquier otra función que le sea encomendada por el Plenario.

La Comisión Permanente estará formada por las siguientes personas, que habrán de poseer previamente la condición miembros del Consejo Local de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- a) La Presidencia
- b) La Vicepresidencia
- c) La Secretaría
- d) 1 concejal por cada uno de los Grupos Políticos del Itmo. Ayuntamiento de Los Barrios, a propuesta del portavoz de cada grupo.
- e) El Coordinador del Area de Medio Ambiente
- e) 2 representantes técnicos de entre las delegaciones municipales representadas.
- f) 1 representante de entre las asociaciones y representaciones referidas en los apartados j) y k) del artículo 5.3 de este Reglamento, elegido a propuesta de las mismas.

- g) 1 representante de la Consejería de Medio Ambiente.
- h) 1 representante de entre las asociaciones empresariales y empresas referidas en el artículo 5.3 de este Reglamento, elegido a propuesta de las mismas.
- h) 1 representante de entre las organizaciones sindicales referidas en el artículo 5.3 de este Reglamento, elegido a propuesta de las mismas.
- i) 1 representante de entre las asociaciones y organizaciones referidas los apartados m) n), o), p), del artículo 5.3 de este Reglamento. elegido a propuesta de las mismas.
- k) 1 representante de los centros educativos del municipio de entre los referidos en el artículo 5.3 de este Reglamento, elegido a propuesta de los mismos.
- i) 1 representante de entre los nombrados en el apartado s) del artículo 5.3 de este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- DE LA PRESIDENCIA.

La Alcaldía ostenta la Presidencia del Consejo.

La Vicepresidencia la ostentará quien sea titular de la Delegación de Medio Ambiente, que sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia o enfermedad.

La Vicepresidencia delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en un miembro del Plenario.

Las competencias del Presidente son:

- a) Asumir y ostentar la representación del Consejo y dirigir su actividad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, recogiendo en su caso las propuestas y sugerencias que pueden realizar los miembros del Consejo, formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Dirigir las deliberaciones.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento del Consejo.
- h) Interesar a los departamentos municipales o, en su caso, a otras Administraciones, de las iniciativas y acuerdos adoptados por el Consejo.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

ARTÍCULO 10.- DE LA SECRETARÍA

Ejercerá la Secretaría del Consejo, tanto del Plenario como de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, el propio titular de la Secretaría de la Corporación Municipal, o personal del Ayuntamiento en quien delegue.

Corresponde a la Secretaría:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Garantizar el funcionamiento administrativo del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Informar y asesorar a los miembros del Consejo en los temas propios de su cargo.
- g) Expedir certificación de los acuerdos.
- h) Comunicar las actas, en el plazo de un mes, a los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 11.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

La Presidencia constituirá entre los miembros del Plenario, con carácter temporal o permanente, una vez pronunciado el Plenario del Consejo, aquellos Grupos de Trabajo que se consideren convenientes para el examen de temas específicos, relacionados con las funciones propias del Consejo.

En todo caso, y al objeto de iniciar las actividades de acuerdo con los criterios establecidos en el Libro Verde del Medio Ambiente Urbano y el Programa Ciudad21, se abordarán los siguientes temas:

- a) Energía renovables y eficiencia energética.
- b) Urbanismo y Ordenación de Territorio.
- c) Transporte y movilidad sostenibles.
- d) Naturaleza Urbana: zonas verdes, arbolado y especies animales.
- e) Espacios Naturales Protegidos y Patrimonio Natural.
- g) Educación, formación e información ambiental.
- h) Ciclo del Agua: calidad, gestión, tratamiento, conservación.
- i) Residuos, Contaminación Ambiental, Calidad del Aire y Contaminación Acústica.
- j) Desarrollo Sostenible.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12.- DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENARIO

El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión ordinaria, al menos dos veces al año. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de doce días hábiles.

El Plenario del Consejo se reunirá, en sesión extraordinaria, cuando así los decida la Presidencia. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias del Plenario del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles.

Asimismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de los miembros del Plenario del Consejo. En este caso, la convocatoria habrá de realizarse dentro de las dos semanas siguientes a la formulación de la solicitud, debiéndose celebrar

el Plenario dentro del mes siguiente al de dicha solicitud que, en todo caso, deberá ser razonada.

ARTÍCULO 13.- DE LA REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada tres meses. Las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente del Consejo se efectuarán con una antelación mínima de siete días hábiles.

La Comisión Permanente del Consejo se reunirá en sesión extraordinaria, cuando así lo decida la Presidencia. Así mismo, también lo hará cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros; en este caso, la reunión habrá de celebrarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la formalización de la solicitud. En ambos casos la convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente del Consejo se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles.

ARTÍCULO 14.- DE LAS REUNIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

La periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo la fijará cada un de ellos. Las convocatorias de dichas reuniones habrán de realizarse con, al menos cinco días hábiles de antelación.

Ejercerán la tarea de coordinadores de los Grupos de Trabajo miembros de la Comisión Permanente, no siendo necesario para asistir a los mismos ostentar la condición de miembro del Consejo.

Los coordinadores de los Grupos de Trabajo elevarán las propuestas y/o conclusiones a la Comisión Permanente, y está al Plenario del Consejo.

ARTÍCULO 15.- DE LAS CONVOCATORIAS.

A las convocatorias de las sesiones del Consejo, tanto en Plenario como en Comisión Permanente, se le adjuntará:

a) El "Orden del Día" en el que figurarán los extremos siguientes:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- Relación de asuntos a debatir en la sesión.
 - Ruegos y preguntas.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

b) La documentación oportuna referida a los asuntos de los que se vaya a tratar en la sesión. O, si ésta no pudiera enviarse por razones de su volumen o carácter especial, referencia de que dicha documentación está ya disponible en la sede del Consejo.

Por decisión del Consejo, las convocatorias, y documentación correspondiente, podrá enviarse y/o estar disponible por medios telemáticos.

ARTÍCULO 16.-

Los miembros del Consejo podrán proponer a la Presidencia, por escrito, temas para su inclusión en el orden del día, al menos hasta con quince días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones del Plenario del Consejo; al menos hasta diez días hábiles antes de la celebración de las sesiones de su Comisión Permanente.

ARTÍCULO 17.-

Las sesiones del Plenario del Consejo de la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a la mismas además del Presidente y del Secretario, o personas en quien deleguen, al menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria media hora después, siempre que estén presentes, al menos, un tercio de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 18.-

Los acuerdos, tanto en el Plenario como en la Comisión Permanente, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

No obstante, se hará lo posible para que la toma de acuerdos se realice por consenso.

ARTÍCULO 19.- DE LAS ACTAS

De cada sesión que celebre el órgano colegiado, se levantará acta por la secretaría correspondiente.

En el acta figurará, el orden del día de la reunión, los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formalizar voto

particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. El Consejo podrá nombrar una terna de miembros del consejo, de entre los asistentes a la sesión correspondiente, a fin de validar y aprobar, junto con la Presidencia y la Secretaría, el Acta de la sesión correspondiente.

Serán motivo de abstención y, en su caso recusación, los previstos en el art. 28 de la Ley 30/92. LRJAP y PAC.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 20.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.

La duración en el cargo de los miembros del Consejo coincidirá con la de los miembros electos de la Corporación y ello sin perjuicio de su reelección, y la posibilidad de remoción y sustitución de los miembros a propuesta de la entidad a que representen.

Lo mismo rige para los miembros de la Comisión Permanente.

La duración de los Grupos de Trabajo estará en función del cometido que se les asigne.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad corresponde al Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

Segunda.- Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Tercera.- En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo preceptuado por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y al resto de ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.